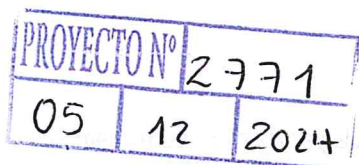


“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Resolución Directoral N° 002793 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 17 DIC. 2024

Vistos; el Informe N° 15-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-U.E. N° 309-UGEL-HBBA-I.E. 14426-D., Oficio N° 51-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-U.E. N° 309-UGEL-HBBA-I.E. N° 14426-D., el expediente N° 14605-2024, la Hoja de Envío N° 4208-2022-EPER-UGEL HUANCABAMBA, con cuatro (4) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 51-2024-GOB.REG/P-DREP/UGELH-I.E. N° 14426-D., con registro SIGEA N° 13301-2023, el director de la I.E. N° 14426 “Carlos Augusto Salaverry” de Tocllapite, eleva la solicitud de Suspensión de Licencia sin Goce de haber del profesor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, quien solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares, del 30 de setiembre de 2024 al 13 de diciembre del 2023, setenta y cinco (75) días;

Que, el sub literal b.1, del literal b) del Artículo 71° de la Ley N° 29944- de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 196° del D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento establece que el profesor tiene derecho a licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el inciso c) del Artículo 196° del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, de las Disposiciones generales de la licencia sin goce de remuneración, prescribe: **“Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones”;**

Que, mediante expediente N° 14605-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el servidor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, profesor de la I.E. N° 11426 “Carlos Augusto Salaverry” de Tocllapite, viene solicitando la conclusión de su licencia sin goce de haber por motivos particulares, asimismo menciona que en la fecha se va a incorporar a sus labores habituales como profesor de la dicha institución educativa de la UGEL Huancabamba; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 4208-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA;

De conformidad con la Ley N° 28044-General de Educación, el D.S. N° 011-2012-ED. su Reglamento, Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2013-ED, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

258-2013/GRP-CR;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 27 de noviembre del 2024, la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el servidor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, profesor de la I.E. N° 14426 "Carlos Augusto Salaverry" de Tocllapite, debiendo reincorporarse a sus funciones habituales como docente de la mencionada institución educativa..

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, así como a las diversas Áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SAB/D.UGELH
HDB/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II

